

SECRETARIA. Septiembre 7 de 2020. El término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito se encuentra vencido, la parte demandada guardó silencio. Pasa a despacho



FABIAN MAURICIO RUBIO G.

Secretario Ad- Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

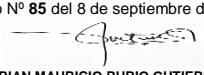
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GIMNASIO PALMA REAL
DEMANDADA:	LILIANA CORRALES
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2016 00227 00
SUSTANCIACIÓN:	819

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo singular donde aparece como demandante **GIMNASIO PALMA REAL** y demandada **LILIANA CORRALES** se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso.

.

**NOTIFIQUESE;**

  
ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 85 del 8 de septiembre de 2020.  
  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc